

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2019-01172.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 95 DEL 9 DE JUNIO DE 2021.

Como al efectuar una nueva revisión del proceso, se evidencia que a diferencia de lo anotado en el inciso primero del auto calendado el 12 de noviembre de 2020, la contestación de la demanda que fuera presentada por la parte demandada no fue extemporánea, conforme así se anotara, sino que lo fue prematura, esto es, antes de que se surtiera la notificación por conducta concluyente, y por lo que precisamente en auto del 6 de octubre de 2021, en el que se tuvo notificada a la demandada por conducta concluyente, se indicó en su inciso final que una vez venciera el término del traslado respectivo, el proceso debía volver al despacho *"a fin de resolver lo que en derecho corresponda respecto de la contestación de demanda que fuera presentada por la parte demandada"*; debe esta Juez **DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO** dicho inciso, y en su lugar disponer lo siguiente:

Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que la parte demandada si contesto en tiempo la demanda con el lleno de los requisitos formales.

Con el fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA VIRTUAL** en la que se intentará una posible **CONCILIACIÓN** entre las partes, se señala nuevamente **la hora de las 9:00 a.m. del día 29 del mes de julio del cursante año,** con las mismas prevenciones y advertencias ya señaladas en auto del 12 de noviembre del año pasado. *Comuníquese a las partes y a sus apoderados por el medio más expedito.*

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**62ce8a9f66ea26cd2872d645782a8449db9f
5eba22bd7d8e994b9adee4c84683**

Documento generado en 08/06/2021
12:01:14 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial
.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**